



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.
Demandado	CAROLINA GARCIA SANCHEZ y BERTA SANCHEZ VELEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00706-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de HACIENDA EL PORTAL S.A.S., contra CAROLINA GARCIA SANCHEZ y BERTA ENORIS SANCHEZ VELEZ por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés

bancario a partir del 04 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$950.880), por concepto de capital, canon arrendamiento del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.9. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés

bancario a partir del 04 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PERSOS M.L (\$220.965), por concepto de capital, cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 04 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA, con T.P. 284.444 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a02540e4d61012b5f1d1e099649840fa36f060f1180da554cf78b8dc64e1c933

Documento generado en 17/11/2020 04:13:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>